

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Resolución número 29014/2019, de 26 de junio), P.S. EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y OBLIGACIONES DE ORDEN SOCIAL (Resolución número 10953/2018, de 28 de marzo), Sebastián Sánchez Melián.

144.028

Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

Dirección General de Administración Pública

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6.719

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Directora General de Administración Pública, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 485642019, de 12 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo de Director/a General de Innovación Tecnológica.

"Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueba la convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo de Director/a General de Innovación Tecnológica.

I. ANTECEDENTES

I. Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

II. Decreto del Alcalde 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

III. Acuerdo del Pleno, de fecha 26 de julio de 2019, sobre creación y/o modificación de los puestos de personal directivo profesional que se precisan para atender a las necesidades que nacen de la nueva estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, aprobada por Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, y determinación del régimen retributivo del personal directivo profesional al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

IV. Decreto del Alcalde 41310/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, dejando abierta a personal laboral la provisión del puesto directivo de Director General de Innovación Tecnológica.

V. Decreto del Alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

VI. Providencia de inicio del expediente de provisión del puesto de personal directivo "Director General de Innovación Tecnológica", de fecha 10 de octubre de 2019.

VII. Resolución de la Directora General de Administración Pública, número 44835/2019, de 23 de octubre, por la que se aprueban las Bases para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo de Director/a General de Innovación Tecnológica.

VIII. Cuantificación del puesto vacante de personal directivo profesional denominado Director/a General



de Innovación Tecnológica, de fecha 23 de octubre de 2019, y documento de Retención de Crédito de fecha 24 de octubre de 2019.

IX. Informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su redacción dada por la Ley 57/2003.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016, publicadas en el Boletín

Oficial de la Provincia número 127, de 21 de octubre de 2016, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 61 de 22 de mayo de 2017.

• Aprobación por el Pleno, en su sesión de fecha 29/07/2018, del Régimen de Fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Sobre el objeto del procedimiento.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto directivo denominado Director/a General de Innovación Tecnológica, cuyas Bases resultaron aprobadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública, número 44835/2019, de 23 de octubre, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

En el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, su Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), en relación con el artículo 130 de la Ley 7/1985, establece en el artículo 7.3 que son órganos directivos del Ayuntamiento, atendiendo a las funciones que desarrollan: Los Coordinadores Generales, los Directores Generales u órganos similares, el titular de la Asesoría Jurídica, el Secretario General del Pleno, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Interventor General Municipal y el titular del órgano de gestión tributaria.

El artículo 130 del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala entre los órganos directivos municipales tanto a los coordinadores generales de cada área o concejalía, así como a los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías, entre otros

Segunda. Sobre el sistema de provisión.

Según el número 3 del artículo 130 de la Ley 7/1985, redactado por el número 33 del artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, "El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario".

Algunos de los titulares de los órganos directivos citados deberán ser nombrados entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, tal es el caso del Secretario General del Pleno, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Interventor General municipal.

El nombramiento del resto de órganos directivos deberá cumplir con los principios del artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo su designación atender como se establece en su apartado segundo, a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

La jurisprudencia parece coincidir en la idea que el artículo 13 del El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es una norma básica de mínimos susceptible de desarrollo legal y reglamentado, pero que, así todo, suple las lagunas de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Tal y como indica la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, de 18 de octubre de 2013, "Publicado el EBEP, el personal directivo ya no puede ser nombrado con criterios de confianza como si de un puesto de asesoramiento personal se tratase sino que ha de ser seleccionado de entre los participantes que hayan concurrido previa convocatoria pública en función de su idoneidad técnica o profesional para desempeñar la función ejecutiva convocada. No se contiene ninguna previsión estatutaria sobre el artículo 13 del EBEP pero es una norma de directa aplicación y vinculante en todo caso para la Administración Local".

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 80 del TREBEP, el procedimiento para la provisión del puesto directivo de Director/a General de Innovación Tecnológica es el de libre designación con convocatoria pública.

3. Desarrollo y aprobación de la convocatoria

Una vez aprobadas las Bases que rigen el presente proceso de provisión, procede llevar a cabo la convocatoria, de modo que los aspirantes interesados en participar en este proceso puedan presentar sus instancias, dando comienzo este proceso selectivo. Dicho plazo será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Debe tenerse en cuenta que esta convocatoria se ajustará al procedimiento regulado en las Bases para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo de Director/a General de Innovación Tecnológica, que resultaron aprobadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública, número 44835/2019, de 23 de octubre.

4. Sobre la competencia

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 17 de marzo de 2016, quedan delegadas en la Dirección General de Administración Pública:

1°. Competencias económicas. En el marco de sus respectivas competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponde, las siguientes competencias



- El desarrollo de la gestión económica.
- La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.
- La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de septiembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procede autorizar el gasto.

- 2°. Competencias en materia de Personal.
- La gestión del personal.
- Aprobar las bases y las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
- Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación de servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

Por ello, a la vista de los antecedentes, visto el Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 29/10/2019, y el Informe de la Intervención Municipal de fecha 31/10/2019, por el que se fiscaliza de conformidad el expediente administrativo, esta Dirección General de Administración Pública,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo de Director/a General de Innovación Tecnológica, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo de Director/a General de Innovación Tecnológica, por un importe de 15.677,00 euros con cargo a la

aplicación presupuestaria 0601A-49100-10100, documento contable RC con número de operación 220190053702, del presupuesto de gastos municipal del ejercicio 2019.

TERCERO. Dicha Convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo de Director/a General de Innovación Tecnológica, que resultaron aprobadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública, número 44835/2019, de 23 de octubre, y que se adjuntan como Anexo de la presente Resolución.

CUARTO. El plazo para la presentación de instancias será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO. De la Resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de recursos. Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la

resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Administración Pública

(Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)

MARÍA MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

(Por delegación, Resolución 2656, de 30/01/2017)

El Oficial Mayor,

DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.67 del Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en las Palmas de Gran Canaria.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos.

(Resolución número 29014/2019, de 26 de junio).

MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ

- ANEXO -

BASES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO DE DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

1. Objeto

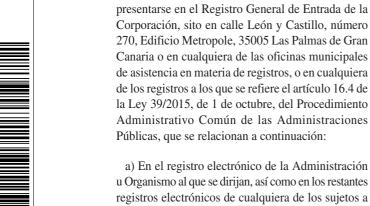
Las presentes bases regirán el proceso de selección del personal directivo profesional que a continuación se señala, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local:

- Director General de Innovación Tecnológica.
- 2. Aprobación de las bases, publicidad y convocatoria

Las bases serán aprobadas por la Directora General de Administración Pública, según acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 17 de marzo de 2016 y publicadas, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y, asimismo, expuestas en el tablón de anuncios municipal y en su página web.

Asimismo, se publicará un extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

- 3. Solicitudes
- 3.1. Modelo: Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como Anexo I, que será facilitado gratuitamente en la página Web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, http://www.laspalmasgc.es
- 3.2. Plazo de presentación: El plazo será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
- 3.3. Lugares de presentación: Las instancias podrán



- u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, ya citada.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- 3.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Documentación

El escrito de solicitud deberá contener todos y cada uno de los extremos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberá acompañarse el curriculum vitae de los participantes en el que figure debidamente acreditado el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional y experiencia. En concreto deberá constar, debidamente documentado y clasificado, los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, la experiencia profesional y proyectos, los títulos académicos que en cada caso se posean, así como los

estudios y cursos de formación realizados en relación con las características y funciones de los puestos desempeñados así como los que correspondan al puesto objeto de las presentes bases y cuantas otras circunstancias meritorias estimen oportuno poner de manifiesto, bien entendido que todas ellas deberán ser acreditadas documentalmente, tal y como se ha señalado previamente.

Asimismo, se deberá presentar un proyecto de actuación para la mejora de la eficacia y de la eficiencia en el sector de la Innovación Tecnológica en un municipio de gran población con las características propias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el que cada candidato expondrá las líneas maestras de su propuesta para el ejercicio de las funciones propias del puesto.

5. Denominación y localización

Según los Decretos del Alcalde por los que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa de las distintas áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se determinan su estructura organizativa de gobierno y administración, la denominación y localización del órgano directivo previsto es:

• Director General de Innovación Tecnológica. Órgano Directivo Unipersonal perteneciente al Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

6. Funciones

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "Director General de Innovación Tecnológica", serán las de ejercer las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

Innovación Tecnológica

- Telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática.
 - · Administración electrónica.
 - Transparencia.



- · Sede electrónica.
- Promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - Proyectos de innovación.
- · Calidad de los Servicios.
- · Identidad gráfica.
- Protección de datos.
- 7. Requisitos de acceso

Los requisitos legales para poder concurrir a la provisión del puesto directivo objeto de las presentes bases son:

- La persona aspirante deberá poseer una o varias de las siguientes titulaciones académicas:
- 1. Ingeniero Superior en Telecomunicaciones o grado equivalente.
- 2. Licenciado en Informática o grado equivalente.
- 3. Ingeniero en Informática o grado equivalente.
- 4. Ingeniería Industrial, especialidad eléctrica, electrónica u Organización industrial.
- Ostentar la condición de funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, o con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1, o bien personal laboral cuyo vínculo con la Administración o con su empresa sea equiparable al subgrupo A1.

Tal y como establece el Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 13, así como en el artículo 66.2 párrafo segundo de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público dichos puestos de carácter directivo deberán ser ocupados, preferentemente, por personal funcionario de carrera de Grupo A1.

No obstante, en lo que se refiere a las características específicas de este puesto de trabajo se considera necesario ampliar el ámbito de selección en aras de

incluir a todas aquellas candidaturas, tengan o no vinculación con el sector público, dadas las competencias técnicas y las funciones y tareas a desempeñar en el ejercicio del puesto de trabajo.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Canarias gran parte de los posibles candidatos a la cobertura del mencionado puesto ocupan, a su vez, categorías profesionales cuyo vínculo con la administración es de carácter laboral grupo I en los distintos departamentos de informática presentes en cada una de las consejerías del gobierno. A ello se une el hecho de que, en las diferentes administraciones públicas, gran parte de las cuestiones relacionadas con la informática y las nuevas tecnologías se encuentran externalizadas o en vías de serlo.

Por último, y dado que no sólo las diferentes administraciones públicas sino también numerosas empresas en Canarias trabajan en la gestión de fondos europeos y, siendo ésta una de las funciones y competencias que debería saber gestionar la persona que ocupara este puesto, se hace necesario ampliar también a trabajadores ajenos al ámbito de la administración, máxime teniendo en cuenta que dichos puestos directivos de empresas tratan con funcionarios de las diferentes administraciones con lo que, además de conocer los fondos europeos de referencia y su gestión, conocen el funcionamiento interno de las diferentes administraciones que ejercen de intermediarios o gestores de dichos fondos, amén de las empresas consultoras que se dedican a dichas tareas.

Por todo lo anterior y, en aras de mejorar los perfiles objeto de la convocatoria y, por ende, en la mejora de la concurrencia competitiva entre todas las personas que quieran concurrir y proceder a una mejor elección por parte de esta corporación local, se convierten en los motivos principales para ampliar la cobertura del puesto de referencia a personas cuyo vínculo con su empresa o con la administración pueda ser laboral en el mismo grupo asimilado al grupo A1 funcionario de carrera y licenciados o grados universitarios en las titulaciones especificadas en estas bases.

- 8. Perfil de los titulares
- Conocimientos que debe manejar:
- 1. Dominio del idioma inglés a nivel leído, hablado y escrito. Se valorará el conocimiento de otros idiomas.



2. Amplio conocimiento a nivel profesional de la gestión de redes informáticas, las nuevas tecnologías aplicadas al trabajo, así como la gestión de fondos europeos específicos dedicados a la innovación tecnológica y de software y hardware informático.

- · Habilidades:
- 1. Capacidad de analizar problemas complejos en un entorno cambiante y transversal y aportar soluciones.
- 2. Capacidad de gestionar equipos de trabajo.
- 3. Capacidad de favorecer sinergias entre diferentes áreas o servicios municipales ya que el área de Innovación Tecnológica es transversal.
 - · Actitudes requeridas:
 - 1. Mente analítica.
- 2. Vocación de servicio público.
- 3. Empatía.
- 4. Don de gentes.
- 5. Disponibilidad para viajar.
- Méritos valorables:
- 1. Estudios de posgrado relacionados con las funciones, tareas y competencias del puesto a cubrir.
- 2. Títulos que acrediten el conocimiento del idioma inglés. Se valorará las acreditaciones de conocimiento de otros idiomas.
 - 9. Procedimiento de designación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la designación del personal directivo se realizará mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, eficacia y eficiencia.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 80 del TREBEP, el procedimiento para la provisión del puesto directivo de Director General de Innovación Tecnológica es el de libre designación con convocatoria pública.

10. Propuesta de nombramiento

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evacuará por el Servicio de Recursos Humanos informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la presente convocatoria, así como informe propuesta de nombramiento, convenientemente motivado, del titular del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

En caso de que así lo estime oportuno, y con anterioridad a la emisión del citado informe propuesta, el concejal de Gobierno podrá acordar la celebración de una entrevista personal con los candidatos presentados.



El informe propuesta de nombramiento se elevará a la Junta de Gobierno, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, junto con las instancias y el resto de documentación presentada.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

11. Acuerdo de nombramiento

El acuerdo de nombramiento de la Junta de Gobierno deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

12. Plazo de resolución

El plazo de resolución del presente procedimiento se ajustará a lo previsto en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

13. Retribuciones

El régimen retributivo del personal directivo del Ayuntamiento de Las Palmas será el acordado por el Pleno de la Corporación.

Asimismo se abonará en concepto de antigüedad la cuantía que tengan reconocida en la Administración de procedencia.

El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

14. Cese

Será causa válida de cese la valoración negativa contenida en el informe de evaluación y cumplimiento de objetivos realizada por el Concejal de Gobierno del área correspondiente, sin perjuicio del cese que pueda proceder por otras causas legales como la responsabilidad disciplinaria o penal.

15. Toma de posesión

El plazo será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado. El plazo comenzará a contarse a partir de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no tener la condición de funcionario, se suscribirá con la persona designada contrato de alta dirección según modelo aprobado por el Pleno de la Corporación, dentro del plazo antes señalado para la toma de posesión del personal funcionario.

16. Recursos

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO DE DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.

PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Director General de Innovación Tecnológica

FECHA DE LA CONVOCATORIA: BOP: ______ BOE: _____

2.- DATOS PERSONALES DEL PARTICIPANTE

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:		
NOMBRE:	FECHA DE NACIMIENTO:	DNI Nº:	
NACIONALIDAD:	DOMICILIO:	MUNICIPIO:	
PROVINCIA:	EMAIL: TELÉFONO:		
TÍTULO CON EL QUE SE OPTA:			

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

El firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo de provisión de puesto directivo indicado, declara que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas para participar en el mismo, comprometiéndose a probar documentalmente los datos requeridos en las Bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello.

El firmante declara no estar incurso en causa de incompatibilidad alguna y que tiene conocimiento del sometimiento de los titulares de órganos superiores y directivos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo, CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, etc., consignados en esta instancia y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a	de	de 2019
-------------------------------	----	---------

Fdo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición en la siguiente dirección: c/León y Castillo, número 270, 35005.



Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de noviembre dos mil diecinueve.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Resolución número 29014/2019, de 26 de junio), P.S. EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y OBLIGACIONES DE ORDEN SOCIAL (Resolución número 10953/2018, de 28 de marzo), Sebastián Sánchez Melián.

144.030

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA

ANUNCIO

6.720

Por Resolución de Alcaldía número 384 de fecha 15 de noviembre de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

"Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que desde el día 19 de noviembre al día 3 de diciembre de 2019, el Alcalde, se ausentará del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en don Manuel J. Mendoza Vega, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 19 de noviembre al día 3 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

OUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 289 Lunes 2 de diciembre de 2019

Sec. II.B. Pág. 132047

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

17328 Resolución de 21 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia» número 140/2019, de 20 de noviembre, se publicaron íntegramente la convocatoria y bases para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Coordinador General de Economía y Hacienda.

La convocatoria y las bases también se podrán consultar en su integridad en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria http://www.laspalmasqc.es/.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de noviembre de 2019.—La Directora General de Administración Pública, Mercedes Cejudo Rodríguez.

cve: BOE-A-2019-17328 Verificable en https://www.boe





AREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN de Selección y Provisión REF. MCGJ/MDLR

NOTA INFORMATIVA

PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO DIRECTIVO: COORDINADOR/A GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

DEL 3 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2019

En el Boletín Oficial de la Provincia número 140/2019, de 20 de noviembre, se hizo pública la resolución de la directora general de Administración Pública número 48563/2019, de 12 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión **mediante el sistema de libre designación**, del puesto directivo de Coordinador/a General de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, en el Boletín Oficial del Estado número 289/2019, de 2 de diciembre se hace público un extracto de la convocatoria para la provisión **mediante el sistema de libre designación**, del puesto directivo de Coordinador/a General de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal, es decir. **desde el 3 y hasta el 26 de diciembre de 2019.**

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán hacerlo constar en el modelo de <u>solicitud</u> de participación que figura como Anexo I que se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en <u>www.laspalmasgc.es-convocatorias en curso</u>

Lugares y formas de presentación.

Registro General de Entrada de la Corporación, sito en la Calle León y Castillo núm. 270, Edificio Metropole, 35005, Las Palmas de Gran Canaria; o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los que se relacionan a continuación:

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.
- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.
- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999. de 3 de diciembre.
- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración Local y esté dado de alta como
 Oficina de Registro Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), y
 esté incorporada al Sistema de Interconexión de Registros (plataforma SIR).
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Si posee certificado digital podrá hacerlo también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaría, accediendo a la siguiente dirección: http://www.laspalmasqc.es/es/online/sede-electronica/, debiendo cumplimentar el precitado Anexo I, donde se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Junto con la solicitud deberá aportarse el curriculum vitae del participante, en el que figure debidamente acreditado el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional y experiencia. En concreto deberá constar, debidamente documentado y clasificado, los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, la experiencia profesional y proyectos, los títulos académicos que en cada caso se posean, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características y funciones de los puestos desempeñados así como los que correspondan al puesto objeto de las presentes bases y cuantas otras circunstancias meritorias estimen oportuno poner de manifiesto, bien entendido que todas ellas deberán ser acreditadas documentalmente.





Asimismo, se deberá presentar un proyecto de actuación para la mejora de la eficacia y de la eficiencia en las áreas de Economía y Hacienda, en un municipio de gran población con las características propias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se expondrán las líneas maestras de la propuesta para el ejercicio de las funciones propias del puesto.

Asimismo, para resolver cualquier duda pueden hacerlo a través de la dirección de correo lpgcrecursoshumanos@gmail.com

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

La jefa de sección de Selección y Provisión (Resolución 7078/2018, de 2 de marzo)

Conforme, La jefa de servicio de Recursos Humanos (Resolución núm. 29014/2019, de 26 de junio)

María Dolores López Rodríguez

María Candelaria González Jiménez









ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE VERVISIÓN DE PROVISIÓN DE PROVISION DE PROVISIÓN DE PROVISION DE PROVISIÓN DE PROVISION DE PROVIS

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO DE COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.

PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Coordinador General de Economía y Hacienda

FECHA DE LA CONVOCATORIA: BOP: _____ BOE: ____

2.- DATOS PERSONALES DEL PARTICIPANTE

	·	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	FECHA DE NACIMIENTO:	DNI Nº:
NACIONALIDAD:	DOMICILIO:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	EMAIL: TELÉFONO:	
TITULO CON EL QUE SE OPTA:		

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

El firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo de provisión de puesto directivo indicado, declara que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas para participar en el mismo, comprometiéndose a probar documentalmente los datos requeridos en las Bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello.

El firmante declara no estar incurso en causa de incompatibilidad alguna y que tiene conocimiento del sometimiento de los titulares de órganos superiores y directivos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.





ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Sección de Selección y Provisión

Asimismo, CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, etc., consignados en esta instancia y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a	de	de 2019
Fdo.		

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición en la siguiente dirección: c/León y Castillo, número 270, 35005.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA